

PROPUESTA DE DECRETO FORAL PARA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO FORAL 37/2009, DE 20 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA LA ASIGNACIÓN DE RETRIBUCIONES ADICIONALES LIGADAS A MÉRITOS INDIVIDUALES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

La Ley Foral 19/1998, de 1 de diciembre, de retribuciones del profesorado de la Universidad Pública de Navarra (UPNA) autorizaba la asignación de complementos retributivos para el personal docente funcionario de la UPNA.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) atribuye a las comunidades Autónomas la posibilidad de establecer los criterios para la asignación e complementos retributivos individuales, tanto para el personal docente funcionario como para el contratado.

Para adaptar la normativa Foral a la nueva legislación en materia universitaria, se publica el Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, que mantiene la asignación de los complementos retributivos únicamente para el personal docente funcionario, tal como se recoge en la Ley Foral 19/2008, de 1 de diciembre, y en los sucesivos acuerdos firmados para autorizar al Consejo Social de la universidad la asignación de estos complementos.

En el año 2011, la UPNA solicitó la posibilidad de abonar los complementos retributivos por méritos individuales al profesorado contratado doctor y ayudante doctor que contaran con la evaluación positiva requerida. Esta petición se amparaba en lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado de la UPNA, firmado en junio de 2008.

Desde la Dirección General de Formación Profesional y Universidades se respondió aclarando que no era posible esta asignación si no se modificaba previamente la normativa que regula el régimen del personal docente contratado.

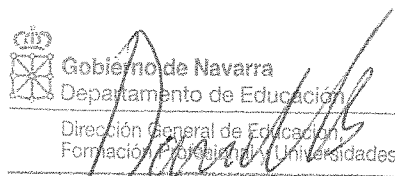
En el año 2014 se inicia la modificación del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, que regula la asignación de complementos por méritos individuales, en el sentido de incluir al profesorado contratado entre los posibles perceptores.

Por su parte la Universidad Pública de Navarra presenta una estimación de los méritos que se podrían reconocer al profesorado contratado que únicamente incluye a los profesores contratados doctores, que es la modalidad de contratación que tiene una vinculación permanente con la universidad.

Por todo lo anterior, se propone la aprobación de un Decreto Foral que modifique el Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, por el que se regula la asignación de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales del personal docente e investigador funcionario con dedicación a tiempo completo de la Universidad Pública de Navarra, ampliando la posibilidad de su percepción al profesorado contratado doctor con carácter indefinido y dedicación a tiempo completo. Los requisitos para su percepción y las cuantías serán idénticas a los del personal docente funcionario.

Su aplicación será progresiva según el acuerdo firmado por la universidad y el comité de empresa, que establece un periodo de tres años para su total implantación.

Pamplona, 23 de febrero de 2015.



David Herreros Sota
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

Sr. D. José Iribas Sánchez de Boado, Consejero de Educación.